

Valledupar, enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA RIVERO OSPINO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALES BALLESTEROS
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00343-00

La señora MARIA MARGARITA RIVERO OSPINO, por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor LUIS EDUARDO GONZALES BALLESTERO; el despacho mediante auto de fecha, dieciocho(18) de enero de dos mil veintitrés(2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS seguida por la señora MARIA MARGARITA RIVERO OSPINO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ec1279ed22b5bf0365b58d64d07af0a3169cb8242860769ca495cd448c7bd1**

Documento generado en 31/01/2023 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>